

PROPUESTA  
IMPLANTACIÓN AULA  
ESPECÍFICA TEA EN  
SECUNDARIA.

Segovia.

**Asociación Autismo Segovia.**

Enero 2022



## 1. Ficha resumen de la propuesta.

<b>OBJETIVO GENERAL DE LA PROPUESTA</b>		Replicar el actual proyecto educativo llevado a cabo en Zamora de la unidad de educación especial en un centro ordinario de educación secundaria obligatoria.
<b>ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN.</b>		Comunidad autónoma: Castilla y León
		Localidad: Segovia
<b>DESTINATARIOS</b>		Alumnos con Trastorno del Espectro del Autismo.
<b>MODALIDAD EDUCATIVA</b>		Unidad de educación especial en centro ordinario de Educación Secundaria Obligatoria
<b>TEMPORALIDAD/IMPLANTACIÓN</b>		Curso 2022-2023
<b>DATOS ENTIDAD SOLICITANTE</b>	<b>Nombre</b>	Asociación Autismo Segovia
	<b>Dirección</b>	Plz/ Somorrostro nº 13 4002
	<b>NIF</b>	G 40190456
	<b>Teléfono</b>	921 80 93/ 658 88 28 67

## 2. Marco de referencia.

### Introducción

El presente documento nace como respuesta a la reunión realizada el 23 de noviembre de 2021 con Dirección Provincial de Educación, en la que se nos invitó a realizar una propuesta por escrito, sobre la creación de una unidad de educación especial para alumnos con Trastorno de Espectro del Autismo (en adelante TEA) en un centro ordinario de educación secundaria en la ciudad de Segovia, siguiendo el modelo ya implantado en Zamora, el cual garantiza el principio de inclusión que establece la ley.

Esta propuesta surge de la necesidad de ofrecer una respuesta a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales derivadas de TEA, que han estado escolarizados toda su etapa educativa de infantil y primaria en centros ordinarios de la provincia de Segovia y, tras este período de

educación inclusiva, la única alternativa que se les ofrece es acudir a un centro de educación especial.

Creemos que otra realidad es posible para estos alumnos y alumnas, por ello buscamos **replicar el proyecto educativo**, de carácter experimental, de Zamora, el cual cuenta con tres unidades de este tipo, dos en primaria y otra en secundaria.

La réplica de este proyecto educativo experimental puede aumentar la precisión del modelo y agregar más datos con el fin de obtener evidencias empíricas consolidadas sobre la necesidad de implantar este modelo educativo en el resto de las provincias de Castilla y León y así, poder avanzar hacia un modelo más inclusivo y que garantice los derechos de las personas con discapacidad.

### **Marco legislativo.**

El artículo 24 de la **Convención Internacional sobre los derechos de las personas con Discapacidad** se centra en la educación inclusiva, en la necesidad de contar con escuelas para todos y en promover los apoyos necesarios para cada persona a fin de contribuir al desarrollo pleno a lo largo del ciclo vital.

En cuanto a la referencia legal educativa dentro de la cual se enmarca esta propuesta es la **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE)** en la que se establece que:

*“la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo deberá estar regida por los principios de inclusión y participación, calidad, equidad, no discriminación e igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo y accesibilidad universal para todo el alumnado”*

Así mismo, dentro del Título preliminar, Capítulo I, artículo 1 b), se especifica que el sistema educativo español se inspira en los siguientes principios:

*“La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad*

*universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España".*

A este marco hay que añadir la ley de educación especial de nuestra comunidad que es la **Orden Edu/371/2018 del 2 de abril que modifica la Orden Edu/1152/2010 del 3 de agosto por la que se establece la respuesta educativa a los alumnos con necesidad de apoyo educativo**. En la que se establece en su Capítulo IV artículo 16 punto 1:

*"La Consejería competente en materia de educación promoverá la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en centros ordinarios, y potenciará la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad física o auditiva en determinados centros ordinarios de referencia cuando la respuesta a sus necesidades requiera una atención más especializada".*

En el punto 5:

*"Con carácter general, el alumnado con necesidades educativas especiales que haya estado escolarizado en centros de educación infantil y primaria, una vez finalizada esta etapa, continuará su escolarización en centros que impartan educación secundaria obligatoria"*

Y en el punto 6:

*"La Consejería competente en materia de educación favorecerá las condiciones para que los alumnos con necesidades educativas especiales puedan continuar su escolarización de manera adecuada en las enseñanzas postobligatorias y en la educación superior."*

Así mismo, en el Artículo 17 punto 1 se establece que:

*"...la Consejería competente en materia de educación podrá habilitar o crear unidades de educación especial en centros ordinarios para la escolarización del alumnado señalado en el artículo 16.2, que tendrán carácter sustitutorio de los centros de educación especial".*

Entre otras leyes de referencia se encuentra el **Acuerdo 29/2017 de 15 de junio de la junta de Castilla y León que aprueba el II Plan de Atención a la**

**Diversidad en la educación de Castilla y León.** (desde 2017 hasta 2022) en cuya línea estratégica 1 establece lo siguiente:

“Línea Estratégica 1. Promoción de la cultura inclusiva en los centros educativos.

- Objetivo específico 1: Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de la educación inclusiva.
- **Objetivo específico 2: Impulsar la orientación de los centros educativos hacia un modelo inclusivo.**
- Objetivo específico 3: Fomentar la formación de todos los profesionales de la educación en metodologías inclusivas.
- **Objetivo específico 4: Mejorar procesos de escolarización y organización de centros para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.**
- Objetivo específico 5: Impulsar la accesibilidad universal y diseño para todos.”

La idea de inclusión supone, desde un principio que “todos somos diferentes” y plantea a la escuela el desafío de poner en marcha objetivos, contenidos, sistemas de enseñanza y de evaluación, asumiendo esa diversidad y procurando incluir a todos en el proyecto educativo de la comunidad. Por ello solicitamos desde las instituciones crear culturas inclusivas, elaborar políticas inclusivas y desarrollar prácticas inclusivas.

### **3. Propuesta para la réplica del proyecto experimental.**

Las personas con TEA presentan dificultades en la comunicación social, la interacción y en la flexibilidad conductual, cognitiva y de intereses en diferentes niveles de afectación. Estas dificultades, que se traducen principalmente en una discapacidad comunicativo- social, solo se pueden trabajar desde un modelo inclusivo.

Un entorno inclusivo y normalizado favorece en los alumnos y alumnas con TEA el desarrollo de habilidades que permitan desenvolverse a nivel social y garantiza que puedan obtener los modelos adecuados de interacción. Los centros de educación especial, que presentan carácter generalista y donde se escolarizan a niños y niñas con diversas discapacidades no pueden garantizar para las personas con TEA un modelo adecuado de interacción

entre iguales. Además, pueden imitar modelos de conductas que hagan que mucho del trabajo realizado durante años en entornos inclusivos, pueda verse afectado. Reconocemos el valor de la educación especial y sabemos que existen grandes profesionales entre sus aulas, pero creemos que el contexto que ofrece el centro de educación especial, **para un alumno o alumna que he estado en un centro ordinario toda su vida**, no es el adecuado.

### ¿Por qué Segovia?

Creemos que la ciudad de Segovia sería el entorno más adecuado para poder replicar el proyecto de Zamora ya que, según el estudio descriptivo sobre la situación del alumnado con TEA en Castilla y León realizado en enero de 2021 por Federación Autismo Castilla y León\*, los porcentajes generales del alumnado con TEA en la provincia de Zamora y de Segovia son de 4,3% y de 4,1% respectivamente tal y como se puede observar en el gráfico.

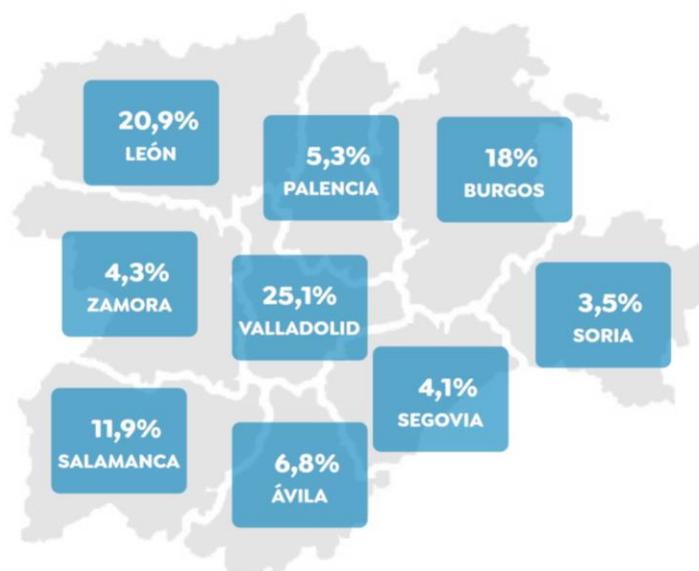


FIGURA 33.  
Porcentaje de alumnado con TEA en las provincias de CyL en el curso 2019-20 con respecto al total de alumnado con TEA identificado en la comunidad autónoma

### Imagen tomada del documento Federación\*

Por ello consideramos que Segovia es la provincia de Castilla y León más favorable para la realización de la réplica del proyecto y su implantación por las similitudes que presentan ambas provincias.

Otro de los motivos por los que consideramos que **Segovia es una buena candidata** para replicar el proyecto experimental de Zamora es porque a nivel de Castilla y León es una de las provincias que menos alternativas tiene

para sus alumnos con TEA. Nos encontramos que en la actualidad existen centros (privados/concertados) y aulas Específicas de educación especial para TEA en las provincias de Ávila, Burgos, Valladolid, Salamanca y León, así como 3 unidades de educación especial dentro de centros ordinarios públicos (dos en un CEIP y otra en un IES) en Zamora. De esta manera se observa que, en 6 de las 9 provincias de nuestra comunidad, los alumnos con TEA pueden acceder a otras modalidades educativas más allá de la modalidad de educación especial, que en la actualidad presenta un carácter generalista y de no especificidad. Sin embargo, el resto de las provincias, entre las que se encuentra Segovia, no tienen la posibilidad de acceder a un centro de educación especial específico para TEA concertado (como existen en León, Burgos o Valladolid) o a unidades de educación especial ya sea de carácter público o privado/concertado.

La creación de un aula para alumnos y alumnas con TEA en nuestra provincia dentro de un centro de educación secundaria **ayudaría a paliar estas desigualdades** con el resto de las provincias y daría más oportunidades a estos alumnos y alumnas, los cuales, de no ser creada el aula, no tendrían más opciones. Consideramos que los alumnos y alumnas con TEA de Segovia, **tienen en mismo derecho y deben tener las mismas oportunidades que los alumnos y alumnas de otras provincias**, lo contrario sería un claro ejemplo de discriminación y de desigualdad, términos que en la actualidad están totalmente desligados del sistema educativo y de su legislación.

#### 4. Datos generales del proyecto experimental llevado a cabo en Zamora.

A continuación, esbozamos algunos datos a los que hemos podido acceder sobre el proyecto educativo llevado a cabo en Zamora y el que solicitamos que se replique en Segovia.

- Son aulas públicas específicas con carácter de unidad de educación especial y cuyos profesionales pertenecen a la administración pública.
- Estos profesionales han recibido formación específica en autismo por parte de los profesionales de Autismo Zamora.
- Son profesionales estables. No varían cada curso.
- Están coordinados con la asociación Autismo Zamora. Esta coordinación se materializa en dos reuniones al año y en un contacto continuo entre los profesionales de la asociación y los profesionales de educación.

- La modalidad educativa es la de educación especial.
- La metodología que se imparte en el aula es específica para el alumnado con TEA.
- En los casos en los que es posible, el alumno o alumna comparte algunos períodos lectivos con el aula ordinaria.
- Los recursos humanos con los que cuenta el aula son: una maestra de pedagogía terapéutica, que ejerce de tutora, un auxiliar técnico educativo, y una maestra de audición y lenguaje.
- La ratio de alumnos en el aula es de 5. Siendo factible con un mínimo de 3.

## 5. Bibliografía y legislación.

ACUERDO 29/2017, de 15 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el II Plan de Atención a la Diversidad en la Educación de Castilla y León 2017-2022. BOCYL, 19 de Julio de 2017, núm.115, pp. 23109 a 23176.

Federación Autismo Castilla y León (2021). *Estudio descriptivo sobre la situación del alumnado con TEA en Castilla y León*. Recuperado de: <https://autismocastillayleon.com/wp-content/uploads/2021/01/Estudio-descriptivo-de-la-situacion-del-alumnado-con-TEA-en-Castilla-y-Leon-Federacion-Autismo.pdf>

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación Boletín Oficial del Estado, 30 de diciembre de 2020.

ORDEN EDU/371/2018, de 2 de abril, por la que se modifica la Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León. BOCYL. 12 de abril de 2018, núm. 71. Pp. 14630- 14632.

ONU (2006). *Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Recuperado de: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>



**Asociación Autismo Segovia.  
Declarada de Utilidad pública  
Miembro de Confederación Autismo España.  
Miembro de Federación de Autismo de Castilla y León**